

ELLO QUARTO ANO DE MIL SE
CIENTOS Y DIZE Y NVEVE.

Yo el Rey Juan del Puerto y Horaciella Abogado de los R.
Comun. Governador y Justicia mayor desta Villa de Casapara y su partido, en
quese comprende la de Archena por el Rey nro Señor R.

Mos Ricardus Ordinario de dha Villa de Archena Mayor

Sabe como habiendome Consultado por el Ricarde mayor de ella, sobre
Entendamiento el no de su jurisdiccion, que Corra por la Señada C. de
de D. Juan, y con Nombramiento de su nombre del Señor Comendador
de esta Encomienda, en vista de la consulta que sobre ello hizo Pedro
en Arco del dicho siguiente.

En la villa de Casapara Encomienda y seis de Marzo de mill e
setecientos y diez y nueve años Yo el Rey Juan del Puerto y
Horaciella Abogado de los Reales Cons. Governador y Justicia mayor por
M. de la y su partido dijo: Lugar para con Ricardus
de la villa de Archena de su jurisdiccion se ha hecho a su nombre
sabe, en su Orden y como del Comendador de la villa de
nueva, que se ha de relacion diciendo, que por los Ricardus ordinarios
de la villa de Archena se ha proveído mance, para que con
esta jurisdiccion sea el Ricarde mayor, a qual se le ha hecho

otto.

